



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
CALLE 5 A # 15-103.**

Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Curumani Cesar, Veinte (20) de enero del Dos Mil Veintidós (2022

CLASE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	EDINAE DE JESUS PAEZ AMAYA
DEMANDADO	CRISTO HUMBERTO MUÑOZ PABA
RADICADO	20228408900120210002900

ASUNTO A TRATAR

En atención a la constancia secretaria! que antecede, y en virtud de la petición incoada por el extremo activo, procederá el Despacho a fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P.,

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día 21 de febrero del 2022, hora 09: 00 AM, como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble embargado con matrícula inmobiliaria 192- 4724, Inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, el cual es propiedad de **CRISTO HUMBERTO MUÑOZ PABA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 3. 280. 154 , ubicado en la carrera 5 No 4 – 44, del municipio de la jagua de ibirico Cesar

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo a la cuenta del Banco Agrario de Colombia Sucursal la Jagua de Ibirico Cesar , a órdenes de este despacho Judicial de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado, la cual se hará manera virtual mediante la plataforma Microsoft team, y las ofertas serán recibida al correo **jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co**

SEGUNDO: TENER como base de la licitación el setenta por ciento 70% del avalúo del bienes inmuebles a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP

TERCERO: Dar trámite tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del proceso para efectuar la publicaciones de ley, Por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la

fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar, lo indicado en los numerales 1,2,3, 4,5,6, del citado artículo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3caefd6d96a993236ffc224fb9e047c6aba41e998f31985c5effbc53f9269b0d

Documento generado en 20/01/2022 10:37:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>